



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Deja Indefinido de Contrato de Trabajo que indica.  
**DECRETO ALCALDICIO N° 3317.- /**  
Monte Patria, 07 de marzo de 2018.

**VISTOS:** - La Constitución de la República de Chile;

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Instrucciones de Jefatura DEM.

**DECRETO:**

- 1.- Dejase Indefinido el nombramiento de Nutricionista con cargo a los fondos de la Ley N° 20.248/SEP, en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, a contar del 01 de marzo 2018, a la Señorita:

| NOMBRE                                | RUT           |
|---------------------------------------|---------------|
| <u>MARIA MERCEDES PIZARRO SEGOVIA</u> | N° [REDACTED] |

- 2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento en que se efectúa el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a Ley N° 20.248/SEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**

**ALCALDE**

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.